

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 139 - Noviembre 29 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8817 DE 2011	1
"Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2011 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 8° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011"	
ACUERDO No. PSAA11-8818 DE 2011	1
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Civiles de Circuito de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre"	
ACUERDO No. PSAA11-8819 DE 2011	3
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales"	
ACUERDO No. PSAA11-8820 DE 2011	5
"Por el cual retorna la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita, Circuito Judicial de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena"	

Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8817
DE 2011
(Noviembre 29 de 2011)**

"Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2011 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 8° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Para la vigencia de 2011, el reconocimiento académico de que trata el artículo 8° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011, por participación en programas de modernización y sistematización de despachos judiciales, se otorgará a un funcionario o empleado involucrado en el "Proyecto de Mejoramiento de los Procesos Administrativos y Judiciales del Centro de Servicios

Judiciales y Juzgados Penales para Adolescentes e Integración Interinstitucional de Entidades Pertencientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la Ciudad de Santiago de Cali".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UACJ

**ACUERDO No. PSAA11-8818 DE
2011
(Noviembre 29 de 2011)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Civiles de Circuito de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de

la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de diciembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo Sustanciador, adjuntos, en el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Manizales.

PARÁGRAFO.- El Juez adjunto creado mediante el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación: 170013103502.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 la medida de descongestión que se adopta por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- El juez creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, fallará o hará efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas, en un número no inferior a 20 procesos mensuales y tramitará mensualmente, como mínimo, 40 autos interlocutorios en distintos procesos. No tramitará acciones constitucionales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4º.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo

nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO 5º.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO 6º.- El Juez objeto de descongestión elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 7º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, podrá rotar los cargos creados en el presente Artículo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 8º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º.- El funcionario y el empleado de descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10º.- El juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada

mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO 11°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, y de ser necesario, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- La prórroga establecida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 52011 de noviembre 21 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 15°.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de

Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 16°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8819 DE
2011
(Noviembre 29 de 2011)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear con carácter transitorio, a partir del primero (1) de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado Penal del Circuito en Puerto Boyacá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez

Un (1) Secretario

Dos (2) Oficiales Mayores

Un (1) Escribiente

Un (1) Citador grado 3

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado mediante el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación: 155723104701.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 la medida de descongestión que se adopta por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- El juzgado creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, recibirá todos los procesos penales a cargo del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá.

PARÁGRAFO: Transitoriamente, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, no conocerá procesos penales, mientras dure la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- El juzgado creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, fallará como mínimo

20 procesos mensuales y tramitará como mínimo 25 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

PARÁGRAFO.- En caso de no contar con los procesos establecidos en el presente Artículo, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas asignará los procesos a ser atendidos por el Juzgado de descongestión proveniente de otros despachos judiciales del mismo Distrito Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO 6º.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO 7º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 8º.- El funcionario y el empleados de descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caldas, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, y de ser necesario, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- La prórroga establecida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52011 de noviembre 21 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 14°.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 15°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8820 DE
2011
(Noviembre 29 de 2011)**

"Por el cual retorna la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita, Circuito Judicial de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 24, de la Ley 270 de 1996, y de

conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 7 de septiembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que se han superado las circunstancias que produjeron una emergencia en el municipio de Margarita, al bajar el nivel de las aguas y encontrarse las instalaciones físicas de los despachos judiciales en condiciones para la prestación del servicio de justicia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Regresar a la sede física el Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita, Circuito Judicial de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena, a partir del 1° de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el retorno y entrada en funcionamiento de este despacho judicial en su sede habitual en el municipio de Margarita.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura y deja sin vigencia el Acuerdo No. PSAA10-7530 de diciembre 1° de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/CDB